

Generación distribuida para comercios e industrias

Cómo conectar un sistema solar a la red de EPEC en Córdoba

Guía práctica para empresas, comercios, servicios e industrias: qué tarifa tenés, en qué categoría de usuario-generador entrás, cuánto reconoce EPEC por la energía inyectada, qué requisitos y documentos pide y cuáles son las etapas del trámite, con sus fuentes oficiales.



Versión 1.0 · Actualizada al 9 de octubre de 2026

Alcance: provincia de Córdoba · distribuidora EPEC · Tarifa 2 (General y de Servicios) y Tarifa 3 (Grandes Consumos)

Fuentes oficiales verificadas el 09/10/2026 · arsolar.com.ar

Contenido

1	Marco normativo	8	Requisitos técnicos de los equipos
2	¿Qué tarifa de EPEC tenés?	9	Costos del trámite
3	Categorías de usuario-generador	10	Cómo dimensionar el sistema
4	Precio de la energía inyectada	11	Preguntas frecuentes
5	Requisitos para comercios e industrias	12	Fuentes oficiales
6	Documentación necesaria	13	Contacto ARSOLAR
7	Procedimiento paso a paso		

Cómo leer esta guía

Cada requisito lleva la fuente oficial de la que surge (los números entre corchetes remiten a la sección 12) y un estado:

Verificado

Respaldo por documentación oficial consultada el 09/10/2026.

Pendiente de verificación

No pudimos confirmarlo en una fuente oficial vigente. Consultalo con EPEC o el ERSeP.

Recomendación ARSOLAR

Criterio técnico de ARSOLAR para diseñar el proyecto; no es un requisito normativo.

Limitación de la fuente principal. El instructivo de EPEC para usuarios generadores ^[1] es de diciembre de 2019 (según los metadatos del PDF) y menciona a la AFIP, hoy ARCA. Es anterior a la Res. SE 287/2025 y está redactado pensando en personas (CUIL y clave fiscal). Sigue siendo el instructivo que publica EPEC al 09/10/2026: conviene confirmar con EPEC el procedimiento para empresas.

Esta guía es orientativa y no constituye una autorización de conexión. La autorización la otorga EPEC según la normativa vigente. ARSOLAR asesora, dimensiona e instala sistemas solares; el trámite lo inicia el titular del suministro en la plataforma oficial.

1 Marco normativo

La generación distribuida permite producir electricidad con fuentes renovables en el mismo lugar donde se consume, para autoconsumo, e inyectar los excedentes a la red pública ^[3]. La regula la **Ley Nacional 27.424** ^[3], reglamentada por el **Decreto 986/2018** ^[4] y por las normas de implementación de la Secretaría de Energía (Res. 314/2018 y modificatorias, la más reciente la **Res. SE 287/2025**) ^{[5][6]}. Córdoba adhirió con la **Ley Provincial 10.604** y el **Decreto 132/2019** ^{[7][8]}. Verificado

El circuito es el mismo para una vivienda que para un comercio o una industria: reserva de potencia, instalación con un instalador calificado, medidor bidireccional y contrato con EPEC ^[1]. Cambian la tarifa, el precio de la energía inyectada, la categoría según la potencia y, en proyectos grandes, las condiciones técnicas.

2 ¿Qué tarifa de EPEC tenés?

La tarifa figura en el encabezado de la factura. Según el cuadro tarifario de EPEC ^[14]: **Verificado**

Tarifa	A quién se aplica
Tarifa 2 · General y de Servicios	Establecimientos o locales industriales, comerciales, profesionales o de servicios con «Demanda de Potencia Autorizada» de hasta 40 kW, y los demás casos en que no corresponda otra tarifa.
Tarifa 3 · Grandes Consumos	Suministros con «Demanda de Potencia Autorizada» superior a 40 kW, cualquiera sea el uso de la energía. Se divide en baja tensión (220/380 V) y media tensión (13.200 y 33.000 V).

En la Tarifa 3, además, EPEC distingue si la demanda máxima registrada o la autorizada —la mayor de ambas— **no supera los 299 kW** o es **igual o superior a 300 kW**: el precio de la energía inyectada es distinto en cada caso ^[14].

3 Categorías de usuario-generador

La categoría depende de la **potencia de acople**, que es la potencia del inversor o la suma de los inversores ^[5]. **Verificado**

Categoría (Res. SE 287/2025)	Potencia de acople	Conexión
Pequeño (UGpe)	Hasta 3 kW	Baja tensión
Mediano (UGme)	Más de 3 kW y hasta 300 kW	Baja o media tensión
Mayor (UGma)	Más de 300 kW y hasta 12 MW	Baja o media tensión

La potencia de acople puede llegar hasta la potencia contratada para la demanda. Para superarla hace falta una autorización del ERSeP **antes** de iniciar la conexión ^{[5][1]}. **Verificado**

Según su composición, un usuario-generador puede ser individual, comunitario o comunitario virtual ^[5]. Esta guía cubre el caso **individual**.

4 Precio de la energía inyectada

Cuadro tarifario de EPEC aplicado desde el 01/10/2026 (RG ERSeP 25/2026) ^[14], en pesos por kWh inyectado. **Verificado**

Tarifa	Pico	Valle	Horas restantes
Tarifa 2 · General y de Servicios	\$ 138,35 (valor único por kWh)		
Tarifa 3 · baja tensión · demanda máxima hasta 299 kW	\$ 141,84	\$ 136,35	\$ 137,40
Tarifa 3 · baja tensión · 300 kW o más	\$ 161,34	\$ 155,00	\$ 156,21
Tarifa 3 · media tensión · hasta 299 kW	\$ 134,80	\$ 129,58	\$ 130,58
Tarifa 3 · media tensión · 300 kW o más	\$ 153,33	\$ 147,30	\$ 148,45

- En media tensión, si la medición se hace en baja tensión, los valores tienen un incremento del 3% por pérdidas de transformación ^[14].
- Los clubes de barrio y del pueblo incluidos en el listado oficial tienen valores propios en la Tarifa 3 ^[14].
- EPEC actualiza estos valores todos los meses. Los vigentes se publican en arsolar.com.ar/generacion-distribuida/cordoba-epec/comercios-e-industrias/.

Cómo se factura

La factura debe mostrar la energía demandada y la inyectada con sus precios por kWh; se paga el neto, calculado antes de impuestos ^[5]. **Verificado**

Para tener en cuenta: en un comercio o una industria la mayor parte de la energía solar suele consumirse en el momento, durante el horario de actividad. Lo que se inyecta es el sobrante, y en la Tarifa 3 su valor depende de la franja horaria en que se inyecta. **Recomendación ARSOLAR**

5 Requisitos para comercios e industrias

Requisito	Estado	Fuente
Ser usuario de EPEC e iniciar el trámite en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) con clave fiscal, con el rol «Usuario-Generador».	Verificado	[1][11]
Representación de la empresa en TAD. El instructivo está redactado para personas (CUIL). Si el titular es una persona jurídica, confirmá con EPEC cómo se acredita la representación.	Pendiente de verificación	[1]
Potencia de acople hasta la potencia contratada , o autorización previa del ERSeP por aumento de demanda.	Verificado	[5][1]
Instalación con una empresa certificada que trabaje con instaladores calificados de generación distribuida.	Verificado	[1]
Equipos certificados según las normas que exige EPEC (sección 8).	Verificado	[1]
Instalación conforme a la Ley Provincial 10.281 de Seguridad Eléctrica, con Certificado de Instalación Eléctrica Apta.	Verificado	[1][12]
Proyectos de más de 300 kW o conexiones en media tensión. El instructivo de EPEC no detalla condiciones técnicas adicionales (protecciones, estudios de red, medición). Pedí la factibilidad a EPEC antes de cerrar el diseño.	Pendiente de verificación	[1][5]
Sistemas sin inyección (solo autoconsumo). No encontramos una regla específica para sistemas conectados que no inyectan. Consultá a EPEC antes de conectar.	Pendiente de verificación	—

6 Documentación necesaria

Documento o dato	Quién lo aporta	Fuente
Factura de EPEC con número de contrato, tarifa, demanda contratada o autorizada y consumo	Titular	[1]
Clave fiscal del titular para ingresar a TAD	Titular	[1]
Documentación de representación de la empresa	Pendiente de verificación	—
Potencia de acople y potencia de generación del proyecto	Instalador	[1]
Informe técnico del ERSeP (solo si la potencia de acople supera la demanda autorizada)	Titular	[1]

Detalle de los equipos, protocolo de puesta en marcha y lista de control de instalación	Instalador	[1]
Certificados de los equipos (paneles e inversores)	Instalador	[1]
Certificado de Instalación Eléctrica Apta, con la leyenda «Corresponde a Generación Distribuida»	Instalador calificado	[1]
Datos técnicos del Anexo del Contrato de Usuario-Generador	Titular e instalador	[1]

7 Procedimiento paso a paso

Fuente de todas las etapas: instructivo de EPEC ^[1], salvo indicación. **Verificado**

- 1 Reuní las facturas**
 Número de contrato, tarifa, demanda contratada y consumo. Para dimensionar conviene tener los últimos 12 meses.
- 2 Dimensioná el proyecto con un instalador calificado**
 Define la potencia de generación (paneles) y la de acople (inversores). Para comercios e industrias, el instructivo de EPEC sugiere además consultar sin cargo a un gestor energético del programa provincial.
- 3 Pedí la reserva de potencia (Formulario 1A)**
 El titular ingresa a TAD, busca «generación distribuida» y elige el rol «Usuario-Generador». Carga tipo de usuario, distribuidor (EPEC), número de contrato, demanda autorizada en kW, potencia de acople y potencia de generación. Si el acople supera la demanda autorizada, adjunta el informe técnico del ERSeP. Para corregir datos mal cargados: generaciondistribuida@epec.com.ar.
- 4 Estudio técnico y respuesta (Formulario 1B)**
 EPEC estudia la red. El estudio tiene un costo (sección 9). Si se autoriza, la reserva vale **un año**; si no, EPEC informa los fundamentos y las obras o condiciones necesarias, y se puede recurrir al ERSeP.
- 5 Instalación**
 Con equipos certificados, conforme a la Ley 10.281 y bajo supervisión del instalador calificado, respetando las potencias declaradas en el 1A.
- 6 Medidor bidireccional (Formulario 2A)**
 El titular designa al instalador en TAD; el instalador carga la documentación técnica. Es una declaración jurada conjunta.
- 7 Anexo y contrato**
 EPEC pide completar el Anexo del Contrato de Usuario-Generador y cita a firmarlo en una oficina comercial.

8

Conexión del medidor

Firmado el contrato, EPEC conecta el medidor bidireccional en un plazo de **72 horas hábiles**.

9

Certificado y beneficios

La Secretaría de Energía de la Nación emite el Certificado de Usuario-Generador. Los beneficios fiscales provinciales (reducción de Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario y/o exención de Sellos) se piden con CiDi nivel 2 [\[8\]](#)[\[13\]](#)[\[15\]](#) **Condiciones a confirmar** .

8 Requisitos técnicos de los equipos

Fuente: instructivo de EPEC ^[1]. Verificado

Equipo	Certificación exigida
Paneles fotovoltaicos (todos)	IEC 61730-1/2
Paneles de silicio cristalino	IRAM 210013-17 · IEC 61215-1/2:2016 / IEC 61215:2005
Paneles de película delgada	IEC 61215-1/2:2016 / IEC 61646:2008
Inversor de conexión a red · seguridad	IRAM 210013-21 o IEC 62109-2:2011
Inversor · protección anti-isla	IEC 62116:2014
Inversor · conexión a red	Cumplir VDE-AR-N 4105, VDE 0126-1 o RD1699
Instalación	Ley Provincial 10.281 · supervisión de instalador calificado · Certificado de Instalación Eléctrica Apta

En proyectos con varios inversores, la potencia de acople es la suma de todos ^[5]. Pedí al proveedor los certificados de cada norma antes de comprar: se cargan con el Formulario 2A y, si faltan, EPEC rechaza la solicitud ^[1].

9 Costos del trámite

Concepto	Valor de referencia	Estado
Estudio técnico de EPEC. El instructivo remite al Apartado E, inciso a), del cuadro tarifario: estudios de factibilidad cuando la demanda de potencia supera los 40 kW ^{[1][14]} .	\$ 101.610 (cuadro desde el 01/10/2026)	Monto a confirmar
Cambio a medidor bidireccional en baja tensión: se aplica el cargo por conexión que corresponda; conexión de medidor sin obra de acometida ^[14] .	\$ 59.868 monofásica · \$ 66.283 trifásica	Cargo a confirmar
Medición en media tensión. El cargo puede ser distinto; no lo encontramos detallado para usuarios-generadores.	—	Pendiente

A estos valores se suman los equipos y la instalación, que dependen de cada proyecto.

10 **Cómo dimensionar el sistema**

Recomendación ARSOLAR Estos criterios no son requisitos de EPEC: son la forma en que diseñamos los proyectos comerciales e industriales.

1 **Partir del consumo real**

Facturas de los últimos 12 meses: energía, demanda máxima y, en Tarifa 3, consumo por franja horaria.

2 **Mirar el horario de actividad**

La energía solar que se consume en el momento evita comprar esa energía a la red; el sobrante se inyecta y se reconoce al precio de la sección 4.

3 **Respetar la demanda contratada**

La potencia de acople no puede superarla sin la autorización del ERSeP ^{[5][1]}: conviene definirlo antes de pedir la reserva.

4 **Prever el crecimiento**

Ampliaciones, maquinaria nueva o vehículos eléctricos cambian el consumo: un diseño modular permite crecer por etapas.

5 **Planificar la reserva antes de comprar**

La reserva de potencia autorizada vale un año ^[1]: coordiná compras e instalación dentro de ese plazo.

11 Preguntas frecuentes

¿Una empresa puede ser usuario-generador?

Sí. La normativa define al usuario-generador como el usuario de la red que obtiene la autorización para generar energía renovable para autoconsumo e inyectar excedentes, sin limitarlo a viviendas ^{[5][6]}. El trámite lo inicia el titular del suministro; para personas jurídicas, confirmá con EPEC cómo se acredita la representación en TAD.

¿Cuánto paga EPEC por la energía que inyecto?

Depende de la tarifa: en octubre de 2026, \$ 138,35 por kWh en Tarifa 2 y, en Tarifa 3, valores por franja horaria según la tensión y la demanda máxima (sección 4) ^[14]. Se descuenta en la factura: se paga el neto antes de impuestos ^[5].

¿Hasta qué potencia puedo instalar?

Hasta la potencia contratada para la demanda; para superarla hace falta autorización previa del ERSeP ^{[5][1]}. El régimen alcanza hasta 12 MW (usuario-generador mayor) ^[5].

¿Cuánto tarda el trámite?

Solo dos plazos están publicados en el instructivo: la reserva vale un año y el medidor se conecta dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la firma del contrato ^[1].

¿Puedo instalar antes de pedir la reserva de potencia?

El instructivo ubica la instalación después de la reserva y pide respetar las potencias declaradas ^[1]. Para equipos ya instalados, el ERSeP tiene un régimen de regularización de equipos preexistentes ^[9].

¿Qué pasa si mi establecimiento está en media tensión?

EPEC tiene valores de inyección propios para media tensión ^[14]. Las condiciones técnicas adicionales de conexión no están detalladas en el instructivo: pedí la factibilidad a EPEC antes de diseñar.

12 Fuentes oficiales

Consultadas y verificadas el 09/10/2026.

1. **Instructivo para Usuarios Generadores.** EPEC. Diciembre de 2019 según los metadatos del PDF. https://www.epec.com.ar/docs/informacion-comercial/usuario_generador.pdf
2. **Jurisdicciones adheridas a la Ley 27.424.** Secretaría de Energía de la Nación, actualizada el 19/09/2025. <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/generacion-distribuida/distribuidoras-actualmente-inscriptas-en-la-plataforma>
3. **Ley Nacional 27.424**, texto actualizado a diciembre de 2023. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_27.424_texto_actualizado_dic-2023.pdf
4. **Decreto 986/2018**, Anexo actualizado por Res. SE 306/2023. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_986-2018_reglamentacion_ley_ndeg_27.424_actualizado.pdf
5. **Resolución SE 287/2025**, Boletín Oficial 04/07/2025. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/327866/20250704>
6. **Resolución 314/2018 y Anexo** (modificada por Res. 608/2023, 235/2024 y 287/2025). https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/res314_anexo_0.pdf
7. **Ley Provincial 10.604**, BO 29/01/2019. <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/7E01A94E6F97DA2F0325839100464778>
8. **Decreto Provincial 132/2019**, BO 14/02/2019. <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/04136A64858A2D24032583A100517D33>
9. **Resolución General ERSeP 36/2021** (equipos preexistentes, sanciones, cesión de créditos), publicada en la página del ERSeP [10].
10. **Generación distribuida — reglamentación vigente.** ERSeP. <https://ersep.cba.gov.ar/generacion-distribuida/>
11. **Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).** <https://tramitesadistancia.gob.ar/>
12. **Ley Provincial 10.281** de Seguridad Eléctrica, citada por EPEC [1].
13. **Solicitud de beneficios fiscales provinciales.** <https://beneficiosfiscaleser.cba.gov.ar/>
14. **Cuadro tarifario EPEC** (RG ERSeP 25/2026), publicado el 02/10/2026, aplicación desde el 01/10/2026. Se actualiza mensualmente. <https://www.epec.com.ar/docs/cuadro-tarifario/cuadro-tarifario-publicado-02102026-aplicacion-011026.pdf>
15. **Generación distribuida en Córdoba** (ficha informativa). Ministerio de Servicios Públicos de Córdoba, mayo de 2024.

Sitio oficial fuera de línea

13 Contacto ARSOLAR

Diseñamos e instalamos sistemas solares conectados a la red para comercios, servicios e industrias: analizamos el consumo real, dimensionamos el sistema según la tarifa y el horario de actividad, elegimos equipos con las certificaciones que pide EPEC y preparamos la documentación técnica que carga el instalador. El trámite ante EPEC lo inicia el titular del suministro.



WhatsApp +54 9 351 559-5006

Correo comercial@arsolar.com.ar

Dirección David Luque 595, Barrio General Paz, Córdoba

Web arsolar.com.ar/generacion-distribuida/cordoba-epec/comercios-e-industrias/

Guía ARSOLAR para comercios e industrias v1.0, actualizada al 09/10/2026. Valores tarifarios del cuadro de EPEC vigente desde el 01/10/2026; los valores de cada mes se actualizan en el sitio. Contenido orientativo: no constituye una autorización de conexión ni asesoramiento legal. Verificá siempre la versión vigente de cada documento en su fuente oficial.